



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 272-2022-OP-HONADOMANI.SB



Resolución Administrativa

Lima, 03 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 04199-22 que contiene el Informe N° 101-2022-EPByP-OP-HONADOMANI.SB, sobre el reconocimiento de la Valorización Priorizada por Atención Especializada solicitado por la servidora Lapa Barzola Haydee Bertha;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA indica el perfil con el que deben contar los profesionales de la salud, para la percepción de la Valorización Priorizada por Atención Especializada siendo, entre otros, la de contar con el título de segunda especialidad profesional;

Que, según el numeral 3) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 302-2014-EF, que modifica el Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, donde establece, entre otros, que la percepción de la Valorización priorizada por atención especializada en Hospitales de Nivel III, para el profesional médico sea de Seiscientos 00/100 Nuevos Soles (S/. 600.00) y para otros profesionales de la salud sea de Trescientos 00/100 Nuevos Soles (S/. 300.00); el cual será consignado de forma mensual;

Que, según Decreto Supremo N° 359-2016-EF, de fecha 23 de diciembre del 2016, "Aprueban montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus Modificatorias, autoriza Transferencia de Partidas y dicta otra disposición"; para la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III; los profesionales de la salud; Médico Cirujano. S/. 900,00 soles; Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico. S/. 450,00 soles;

Que, según el Decreto Supremo N° 223-2013-EF en su Artículo 3.- Registro en el Aplicativo Informático, las valorizaciones establecidas en la presente norma deberán estar previamente registradas en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según Informe del visto, se señala que la servidora Lapa Barzola Haydee Bertha con el cargo de Químico Farmacéutico; realiza sus funciones acorde a la especialidad que ostenta, por lo que se le debe realizar el reconocimiento del bono por atención especializada, para lo cual adjunta su Título y el Registro de Especialista, el mismo que se encuentra registrado en la SUNEDU;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad a la delegación de facultades previstas en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA de fecha 07 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el derecho a percibir el pago por Valorización Priorizada por Atención Especializada a la profesional de la salud Químico Farmacéutico, con cargo al Clasificador de Gastos 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas, según el detalle del siguiente cuadro:

NRO	DNI	CODIGO AIRHSP	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nivel Remunerativo	CARGO	CONDICION LABORAL	NRO RNE	ESPECIFICA DE GASTO 2.1.13.33 META SIAF:	BONO MENSUAL POR ATENCION ESPECIALIZADA	MESES DE REINTEGRO	MONTO TOTAL (REINTEGRO)
2	09366845	001174	LAPA	BARZOLA	HAYDEE BERTHA	24	QUIMICO FARMACEUTICO	NOMBRADA	0452	0107	S/ 450.00	1	S/ 450.00

Artículo 2°.- Autorizar al Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que proceda a incorporar en la planilla única de pago del mes de Junio 2022 y de manera mensual, la Valorización Priorizada por Atención Especializada; y por única vez el monto de reintegro; conforme a la parte considerativa de la presente resolución y tal como se detalla en el artículo que precede.

Artículo 3°.- El egreso que demanda la presente resolución, se aplica con cargo a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 21.13.33 "Bonificaciones o entregas económicas al Puesto de Profesionales Salud" de la Unidad Ejecutora 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- El Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°.- Encargar al área de Selección del Equipo de Administración de Recursos Humanos, la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de la citada profesional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

STMG/DSIZ/DRCM.
Equipo Remuneración (1)
Equipo Programación (1)
Interesada (1)
Legajo (2)
Archivo (1)

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal